

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 779

RAD: 2022-00247-00

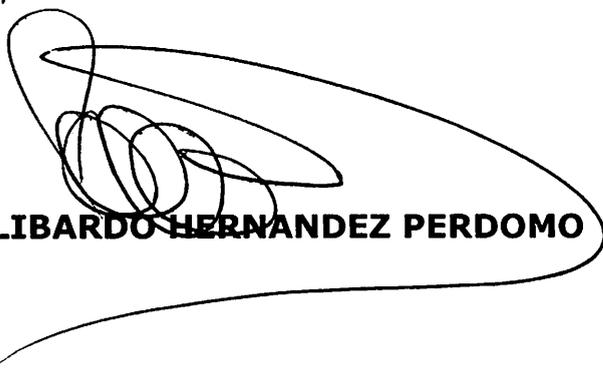
Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado de la demandada y que las resultas de este tienen incidencia en las pruebas decretadas dentro del presente asunto, proveído que las decretó y que fue objeto de recurso, considera el despacho que el mismo decreto probatorio puede ser objeto de variación.

Que en el caso de autos, dicha solicitud se elevó antes de que se decretaran las pruebas y que por un error de Secretaria no se había adjuntado a la actuación, es del caso dejar sin efecto alguno el proveído adiado el rece (13) de Marzo de la anualidad cursante por la no resolución del memorial obrante en el correo electrónico desde el 18 de Enero del corriente año.

En firme este proveído, vuelva el proceso al despacho con el fin de darle tramite a este.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO